

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-38-2023-MDK/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO EN GENERAL PARA EL SERVICIO DE INJERTADO A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN POST COSECHA Y ARTICULACION COMERCIAL DE CACAO FINO DE AROMA EN 24 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20534260424	Fecha de envío :	02/10/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE PROVEEDORES E INJERTADORES DE CULTIVOS TROPICALES DEL VRAE LA UNION S.R.L.	Hora de envío :	22:08:25

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Dice Textualmente: La procedencia de las varas yemeras deberan de ser de centros de buenos manejos de parcelas CERTIFICADAS, y cumpliendo la Ley General De Semillas N° 27262. Y SU ACREDITACION sera con un documento llamado Prospeccion de Plagas.

OBSERVO ESTE REQUISITO DE CALIFICACION Y SU RESPECTIVA ACREDITACION.

Primero: De acuerdo a lo que dice las bases del presente proceso se habla de centros con buenos manejos de las parcelas de cultivo de cacao y CERTIFICADOS dichas semillas.

Segundo: Las varas yemeras (semillas asexuales), pertenecen a la CLASE NO CERTIFICADA. establecidas en los articulos 39 al 45 del Reglamento General de Semillas.

Tercero: las Empresas o personas naturales primero deben contar con su CERTIFICADO DE REGISTRO DE PRODUCTOR DE SEMILLAS, emitido por la Autoridad Nacional De Semillas SENASA.

Cuarto: Una vez que las Empresas o personas naturales cuenten con su respectivo CERTIFICADO DE REGISTRO DE PRODUCTOR DE SEMILLAS, el segundo paso es DECLARAR tu campo para la producción de la semilla de la CLASE NO CERTIFICADA. a SENASA

Quinto: para poder comercializar o vender semillas de la clase NO CERTIFICADA(varas yemeras), las Empresas o personas naturales SENASA OTORGA EL CODIGO DE CAMPO PARA LA PRODUCCION DE LA SEMILLA DE LA CLASE NO CERTIFICADA varas yemeras de cacao.

Sexto: Queda bajo responsabilidad de la municipalidad la adquisición del material de propagación, pudiendo ser pasibles de sancion tipificada en el literal c) del articulo 99 del Reglamento General De Semillas (D.S. N° 006-2012-AG)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 26

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LEY CONTRATACIONES N° 30225 inciso f). Eficacia y eficiencia.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente a la observación, por lo que es necesario acreditar cualquier documento que este libre de hongos y bacterias fitopatógenos del cultivo de cacao, no siendo necesario la certificación de productor de semillas CLASE NO CERTIFICADA

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Registro de evaluación de prospección general de plagas y/o enfermedades (Escoba de bruja), emitida por SENASA, (la incidencia no debe registrar mayor al 1%), o cualquier otro documento que acredite libre de hongos y bacterias fitopatógenos del cultivo de cacao, emitida por la autoridad competente, con antigüedad no mayor a 90 días calendarios.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-38-2023-MDK/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO EN GENERAL PARA EL SERVICIO DE INJERTADO A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN POST COSECHA Y ARTICULACION COMERCIAL DE CACAO FINO DE AROMA EN 24 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20534260424	Fecha de envío :	02/10/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE PROVEEDORES E INJERTADORES DE CULTIVOS TROPICALES DEL VRAE LA UNION S.R.L.	Hora de envío :	23:06:05

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Dice Textualmente:

Disponibilidad de dos camionetas 4x4 pick-up, y no menor de 5 años de antigüedad.

**OBSERVO POR LO SIGUIENTE:**

Primero: Libertad de concurrencia, esta prohibido exigencias y formalidades costosas.

Segundo: Igualdad de trato, todos los postores deben de tener las mismas oportunidades para formular sus ofertas.

Tercer: Equidad, debe de haber equivalencia y proporcionalidad .

Este proceso de servicio de injertacion a todo costo se puede realizar con camionetas 4x2 llamados camionetas pick-up simples. y de cualquier año solo y que deben estar en buenas condiciones. y la manera de demostrar que estas maquinas están en buenas condiciones técnicas y mecánicas es con su respectivo CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA VEHICULAR que anualmente se realiza a cada carro. Aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, artículos 19 y 24 Del Reglamento Nacional

**POR TAL MOTIVO PIDO QUE ESTE REQUISITO SE RECTIFIQUE,** con camionetas 4x2 y de cualquier año. sin tope de antigüedad

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 11.1

Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 30225 Art. 2 INCISOS a), b), i).

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente a la observación, donde se amplía a 8 años de antigüedad de las camionetas 4X4 pick-up. Es necesario contar con la movilidad adecuada para la extracción de las varas yemeradas, teniendo en consideración la estación lluviosa y los accesos a las parcelas son arcillosas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Camionetas 4x4, pick up, con su tarjeta de propiedad, revisión técnica y SOAT vigente. No mayor a 8 (ocho) años de antigüedad